

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1977-O

Quito, D.M., 26 de mayo de 2022

Asunto: Criterio jurídico sobre el el proyecto de "Ordenanza Derogatoria de los Libros V, V.1 y V.2 relacionados con la crisis sanitaria producto del COVID-19 y Reformatoria del Libro II.1 relacionados con la salud en el DMQ".

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-2714-O de 16 de mayo de 2022 mediante el cual remite la Resolución No. 016-CSA-2022 de la Comisión de Salud emitida en la sesión ordinaria desarrollada el día jueves 12 de mayo de 2022 en la cual resolvió: acordar el texto definitivo del proyecto de Ordenanza Derogatoria de los Libros V, V.1 y V.2 relacionados con la crisis sanitaria producto del COVID-19 y Reformatoria del Libro II.1 relacionados con la salud en el DMQ, así como, requerir el informe técnico a la Secretaría de Salud y el informe jurídico a la Procuraduría Metropolitana; me permito manifestar lo siguiente:

1. COMPETENCIA

Es competente para emitir el presente informe, el suscrito, en calidad de Subprocurador Metropolitano de Asesoría General, en función de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano a través del Oficio No. 00016/SV de 17 de marzo de 2022; en concordancia con lo establecido en los artículos 49, 69 número 1 del Código Orgánico Administrativo, y el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES

El COE Nacional, en sesión permanente efectuada el lunes 6 de abril de 2020, por unanimidad de sus miembros plenos, resolvió que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas y/o tapabocas en espacios públicos, y que en la misma, se prohibirá: (i) el uso de las mascarillas N-95 o de uso quirúrgico; y, (ii) la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticados por COVID-19, recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1977-O

Quito, D.M., 26 de mayo de 2022

periodo de recuperación.

El COE-Nacional, en sesión permanente efectuada el martes 7 de abril de 2020, por unanimidad de sus miembros plenos, resolvió que los GADs Municipales, dentro del marco de sus competencias, que emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas, en la que se deberá regular el uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas a nivel comunitario a fin de reducir la transmisión del virus, y, se restringirá: (i) el uso de las mascarillas tipo respirador N-95 a nivel comunitario; y, (ii) la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticados por COVID-19, recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación. Además de ello, se dispuso que se proceda a la retención del vehículo cuyo conductor incumpla el Toque de Queda, o la restricción de circulación según el último dígito de la placa y aquellos que hagan mal uso o uso fraudulento del salvoconducto.

El Concejo Metropolitano de Quito, en cumplimiento de sus atribuciones y funciones aprobó la Ordenanza Metropolitana No. 010-2020 de 19 de mayo de 2020 que incorporó al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito el Libro V “Del Eje para hacer frente a la crisis sanitaria, social y económica generada por el SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19” y Libro V.2 “Medidas de Contención del contagio del SARS-COV-2 que produce la enfermedad COVID19 en los espectáculos públicos deportivos masivos”.

El Concejo Metropolitano de Quito, en cumplimiento de sus atribuciones y funciones aprobó la Ordenanza Metropolitana No. 015-2020 de 06 de noviembre de 2020 que incorporó al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito el Libro V.2 “Medidas de contención del contagio del SARS-CoV-2 que produce la enfermedad COVID-19 en los espectáculos públicos deportivos masivos”.

La Secretaría de Salud, mediante INFORME UIEIS-007 de 22 de marzo de 2022 recomendó: *“a. Una vez que se ha revisado la Ordenanza Nro. 010-2020, se recomienda su derogatoria, en virtud de la evidencia científica y situación epidemiológica actual, ya que no se ajusta a la realidad sanitaria presente, y, por consiguiente, no están orientadas con el objetivo de mitigar la propagación del virus y sus variantes; y, b. Disponer que, a través de informes técnicos emitidos por la Secretaría de Salud, se adopten las medidas necesarias para mitigar la propagación de la pandemia, puesto que la realidad epidemiológica del virus y el apareamiento emergente de nuevas variantes han mostrado un escenario de constante cambio que requiere de medidas oportunas, adoptadas de forma inmediata y que se sustenten en la mejor evidencia disponible a la fecha.”*

EL 28 de abril de 2022 el COE Nacional resolvió que no será obligatorio el uso de mascarilla, después de conocer el informe epidemiológico presentado por el Ministerio de

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1977-O

Quito, D.M., 26 de mayo de 2022

Salud Pública en su calidad de líder de la Mesa Técnica Nro. 2, mismo que refleja el control de la pandemia en el país gracias al proceso de vacunación que registra más del 82% con esquema completo y a las estrategias de contención, destacando la reducción de personas fallecidas, la reducción de ocupación de camas de hospitalización y camas de UCI con pacientes COVID-19.

El jueves 12 de mayo de 2022, en sesión ordinaria No. 61, la Comisión de Salud resolvió: conocer y acordar el texto definitivo del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DEROGATORIA DE LOS LIBROS V DEL EJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19, LIBRO V.1 DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19, LIBRO V.2 MEDIDAS DE CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL SARS-COV-2 QUE PRODUCE LA ENFERMEDAD COVID19 EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS MASIVOS Y REFORMATORIA DEL LIBRO II DEL EJE SOCIAL, LIBRO II.1 DE LA SALUD, TÍTULO I NORMAS Y REGULACIONES EN LAS ACCIONES EN SALUD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO II ÁMBITOS DE ACCIÓN, AGREGANDO POSTERIOR A LA LETRA F) DEL ARTÍCULO 534 Y ANTERIOR A LA SECCIÓN II DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS DE SALUD, UN PARÁGRAFO CUYO TÍTULO SERÁ “DE LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA, MITIGACIÓN Y MONITOREO FRENTE A LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES VIRALES Y OTROS AGENTES BIOLÓGICOS PATÓGENOS DE INTERÉS SANITARIO” COMO PARTE DE LA SECCIÓN I DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD, Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; así como solicitar el informe técnico a la Secretaría de Salud y el informe jurídico a la Procuraduría Metropolitana.

El 16 de mayo de 2022 el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano, mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-2714-O de 16 de mayo de 2022 remitió la Resolución No. 016-CSA-2022 de la Comisión de Salud emitida en la sesión ordinaria desarrollada el día jueves 12 de mayo de 2022 a fin de que se cumpliera a la misma.

El 24 de mayo de 2022 el Mph. Hernán Francisco Viteri Torres, Secretario de Salud remitió el Informe Técnico No. INF 005 de 20 de mayo de 2022, el cual es su parte pertinente señala:

“CONCLUSIÓN:

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1977-O

Quito, D.M., 26 de mayo de 2022

1. La Secretaría de Salud, con base en los aspectos técnicos y sanitarios analizados y correlacionados con lo escrito en el Proyecto de Ordenanza -objeto de análisis del presente informe técnico-, considera **pertinente y necesario** que el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito conozca y trate el Proyecto de «ORDENANZA METROPOLITANA DEROGATORIA DE LOS LIBROS V DEL EJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID 19, LIBRO V.1 DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID- 19, LIBRO V.2 MEDIDAS DE CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL SARS-COV-2 QUE PRODUCE LA ENFERMEDAD COVID-19 EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS MASIVOS Y REFORMATORIA DEL LIBRO II DEL EJE SOCIAL, LIBRO II.1 DE LA SALUD, TÍTULO I NORMAS Y REGULACIONES EN LAS ACCIONES EN SALUD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO II ÁMBITOS DE ACCIÓN, AGREGANDO POSTERIOR A LA LETRA F) DEL ARTÍCULO 534 Y ANTERIOR A LA SECCIÓN II DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS DE SALUD, UN PARÁGRAFO CUYO TÍTULO SERÁ “DE LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA, MITIGACIÓN Y MONITOREO FRENTE A LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES VIRALES Y OTROS AGENTES BIOLÓGICOS PATÓGENOS DE INTERÉS SANITARIO” COMO PARTE DE LA SECCIÓN I DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD, Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.»; para lo cual, solicita respetuosamente a la Comisión Permanente de Salud acoger las sugerencias, aportes y observaciones expresados y sustentados técnicamente en el presente Informe Técnico. Todo esto, en virtud de dar viabilidad ejecutiva para la implementación de lo establecido en la Ordenanza Metropolitana, por parte del Ejecutivo Metropolitano, una vez que la misma haya sido aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito.

Por lo que, en función de los documentos citados y del proyecto de ordenanza enviados, se emite el presente CRITERIO JURÍDICO de acuerdo con lo siguiente:

3. ANÁLISIS

Revisado el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA DEROGATORIA DE LOS LIBROS V DEL EJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19, LIBRO V.1 DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19,

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1977-O

Quito, D.M., 26 de mayo de 2022

LIBRO V.2 MEDIDAS DE CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL SARS-COV-2 QUE PRODUCE LA ENFERMEDAD COVID19 EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS MASIVOS Y REFORMATORIA DEL LIBRO II DEL EJE SOCIAL, LIBRO II.1 DE LA SALUD, TÍTULO I NORMAS Y REGULACIONES EN LAS ACCIONES EN SALUD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CAPÍTULO II ÁMBITOS DE ACCIÓN, AGREGANDO POSTERIOR A LA LETRA F) DEL ARTÍCULO 534 Y ANTERIOR A LA SECCIÓN II DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS DE SALUD, UN PARÁGRAFO CUYO TÍTULO SERÁ “DE LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA, MITIGACIÓN Y MONITOREO FRENTE A LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES VIRALES Y OTROS AGENTES BIOLÓGICOS PATÓGENOS DE INTERÉS SANITARIO” COMO PARTE DE LA SECCIÓN I DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD, Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, se realiza el siguiente análisis:

3.1. Sobre la Competencia

Los artículos 240, 264 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador disponen:

“Art. 240.- “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”

“Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 2. Ejercer el control sobre el suelo y ocupación del suelo en el cantón. (...)”

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.” (El énfasis me pertenece).

En concordancia, los artículos 87 y 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen:

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1977-O

Quito, D.M., 26 de mayo de 2022

ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); (El énfasis me pertenece).

“Art. 88.- Los concejales o concejales metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: (...) b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo; (El énfasis me pertenece).

3.2. Sobre otras disposiciones relacionadas

El segundo inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala:

“Art. 322.- Decisiones legislativas.- (...) Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. (...)”

El artículo 13 de la Resolución C 074 de 8 de marzo de 2016 señala el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas.

En este contexto, sin perjuicio de la calificación efectuada por la Secretaría del Concejo Metropolitana mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-1703-O de 25 de marzo de 2022 al proyecto de “Ordenanza Metropolitana Derogatoria del LIBRO V “DEL EJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19”, LIBRO V.1 “DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19”, LIBRO V.2 “MEDIDAS DE CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL SARS-COV-2 QUE PRODUCE LA ENFERMEDAD COVID19 EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS MASIVOS” y Reformatoria del LIBRO II “DEL EJE SOCIAL”, LIBRO II.1 “DE LA SALUD”, TÍTULO I “NORMAS Y REGULACIONES EN LAS ACCIONES EN SALUD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, CAPÍTULO II “ÁMBITOS DE ACCIÓN”, AGREGANDO POSTERIOR A LA LETRA F) DEL ARTÍCULO 534 Y ANTERIOR A LA SECCIÓN II DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS DE SALUD, UN PARÁGRAFO CUYO TÍTULO SERÁ “DE LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA, MITIGACIÓN Y MONITOREO FRENTE A LA PROPAGACIÓN DE ENFERMEDADES VIRALES Y

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1977-O

Quito, D.M., 26 de mayo de 2022

OTROS AGENTES BIOLÓGICOS PATÓGENOS DE INTERÉS SANITARIO” COMO PARTE DE LA SECCIÓN I DE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD, Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; esta Procuraduría ha podido verificar que, en su estructura, el mencionado proyecto cumple con lo señalado en la normativa precedente; sin embargo, es pertinente realizar las siguientes observaciones a su contenido, en lo pertinente al articulado propuesto y que se debe reformar o en su lugar justificar.

4. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS AL PROYECTO DE ORDENANZA

Sin perjuicio de las observaciones específicas que constan señaladas expresamente en el archivo (Word) del proyecto de ordenanza remitido desde la Secretaría del Concejo, y que se adjunta a este criterio jurídico, se puntualizan las siguientes observaciones, de modo general:

4.1. En la exposición de motivos del proyecto de ordenanza se recomienda incorporar la resolución del COE Nacional mediante la cual resolvió la no obligatoriedad del uso de las mascarillas y, en consecuencia, la derogatoria de las disposiciones que sancionan el incumplimiento de esta.

Así también, se recomienda modificar el nombre del proyecto de ordenanza acordado por la Comisión de Salud.

4.2. En la parte considerativa del proyecto de ordenanza se recomienda: a) suprimir los 4, 55 y 147 COOTAD; b) suprimir el considerando que se refiere a la Resolución Nro. 01/2020 de la CIDH, por cuanto se considera que no guardan relación con el proyecto de ordenanza; y finalmente, c) incorporar el considerando que hace relación a la Ordenanza Metropolitana No. 015-2020 por cuanto su texto es parte del Código Municipal y también se esta derogando con el presente proyecto de ordenanza.

4.3. En el articulado propuesto, se recomienda lo siguiente:

- Se sugiere reducir el nombre de la ordenanza, para lo cual, se propone eliminar la descripción del texto que se reforma, ya que esto consta expresamente en el artículo 2 del presente proyecto.
- **Artículo 1.-** Se recomienda modificar el texto, por cuando en el proyecto se contempla derogar las ordenanzas No. 010-2020 y 015-2020 y las mismas son parte del Código Municipal, en consecuencia, se recomienda derogar los Libros V, V.1 y V.2 del Código Municipal, más no las ordenanzas en sí. De igual manera, se sugiere eliminar los artículos por cuanto estos corresponden de acuerdo a la codificación a la

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1977-O

Quito, D.M., 26 de mayo de 2022

que se haga referencia, sin embargo, si se decide mantener se deberá hacer referencia a la codificación del Código Municipal a la cual se hace mención para evitar confusiones.

- **Artículo 2.-** Se sugiere cambiar el verbo “Reformar” por “Incorporar” ya que se está incluyendo un texto que no existe; además, se sugiere modificar la redacción del artículo con la finalidad de que tenga mayor claridad y encontrar una redacción que identifique dónde se va a incluir el referido texto sin señalar expresamente el artículo, sin embargo, si se decide señalar se el artículo (534) se recomienda señalar la codificación a la cual pertenece el artículo mencionado.
- En el **artículo (...) innumerado**, denominado “*Adopción de medidas oportunas para vigilar, mitigar y monitorear la propagación de enfermedades virales, sus variantes y otros agentes biológicos patógenos de interés sanitario*”, parte del **Parágrafo I** que se propone incorporar, se sugiere se modique su redacción a fin de que se mantenga como parte del articulado propuesto pero como un artículo que dispone o regula algo y que el texto actual propuesto sea considerado como una Disposición General, por como se encuentra redactado.
- Se recomienda analizar la derogatoria de las distintas Disposiciones contenidas en las Ordenanzas Metropolitanas No. 010-2020 de 19 de mayo de 2020 y No. 015-2020 de 05 de noviembre de 2020. En el caso de aceptarse esta sugerencia, se deberá incluir el apartado de “Disposiciones Derogatorias”.
- Se sugiere que tanto en el articulado como en las disposiciones generales se cambie el tiempo de los verbos por infinitivo.

5. PRONUNCIAMIENTO

Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, es el Concejo Metropolitano de Quito, en su calidad de órgano legislativo del GAD DMQ, el competente para expedir la ordenanza metropolitana que derogue el LIBRO V “DEL EJE PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA, SOCIAL Y ECONÓMICA GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19”, LIBRO V.1 “DE LAS NORMAS RELACIONADAS CON LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS SARS-COV-2 CAUSANTE DE LA ENFERMEDAD COVID-19”, LIBRO V.2 “MEDIDAS DE CONTENCIÓN DEL CONTAGIO DEL SARS-COV-2 QUE PRODUCE LA ENFERMEDAD COVID19 EN LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS MASIVOS” y reforme el LIBRO II “DEL EJE SOCIAL”, LIBRO II.1 “DE LA SALUD”, TÍTULO I “NORMAS Y REGULACIONES EN LAS ACCIONES EN SALUD EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, CAPÍTULO II “ÁMBITOS DE ACCIÓN”, agregando posterior a la letra f) del artículo 534 y anterior a la SECCIÓN II “DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS DE SALUD”, el PARÁGRAFO I cuyo título sería “DE LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA, MITIGACIÓN Y MONITOREO FRENTE A LA PROPAGACIÓN DE

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1977-O

Quito, D.M., 26 de mayo de 2022

ENFERMEDADES VIRALES Y OTROS AGENTES BIOLÓGICOS PATÓGENOS DE INTERÉS SANITARIO” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, conforme la propuesta remitida por la Comisión de Salud, al tenor de lo establecido en los artículos 264, número 2 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 87, letra a); 88 letra b); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

De igual manera, en función de la propuesta normativa remitida, se concluye que la misma observa el régimen jurídico aplicable para derogar las disposiciones relativas a los Libros V, V.1 y V.2; e, incorporar el Parágrafo I, en el Libro II, Libro II.1, Título I, Capítulo II, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; por lo que **no se encuentra impedimento legal** para continuar con el procedimiento parlamentario previsto en la Resolución No. C 074 de 8 de marzo de 2016, para conocimiento y discusión, ante el Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente; sin embargo, esta Procuraduría realiza observaciones al proyecto de ordenanza en estudio.

El presente Informe no se refiere al contenido de carácter técnico que, en razón de su competencia material, corresponde de forma exclusiva, a la responsabilidad a los funcionarios de los órganos competentes del GAD DMQ.

Las observaciones expuestas constituyen recomendaciones, cuya evaluación de mérito, oportunidad y conveniencia, corresponden tanto a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza objeto del presente informe, para lo cual, dispone de su facultad privativa para solicitar los informes adicionales que considere necesarios.

Adjunto sírvase encontrar el proyecto de ordenanza metropolitana en análisis, en el cual se remiten las observaciones realizadas por esta Procuraduría Metropolitana.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-1977-O

Quito, D.M., 26 de mayo de 2022

METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-2714-O

Anexos:

- OGATORIA DEL LIBRO V, V.1 Y V.2 Y REFORMATORIA DEL LIBRO II, II.1 REVISIÓN FINAL (12-05-2022).docx
- resol_no_016-csa_2022-05-12_-signed.pdf
- OFICIO No. GADDMQ-SGCM-2022-1703-O CALIFICACION PROYECTO.pdf
- Informe motivacional No. INF 007.pdf
- INFORME SS DEROGATORIA Y REFORMATORIA SALUD.pdf
- OFICIO GADDMQ-SS-2022-1184-OF ANEXO INFORME SS (24-05-2022).pdf
- Proyecto Ordenanza Observaciones PM.docx
- GADDMQ-SGCM-2022-2714-O.pdf

Copia:

Señora Doctora
Brith Catherine Vaca Chicaiza
Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito
DESPACHO CONCEJAL VACA CHICAIZA BRITH CATHERINE

Señor Abogado
Rogelio Fernando Valencia Alcivar
Jefe de Despacho Vicealcaldia
DESPACHO CONCEJAL VACA CHICAIZA BRITH CATHERINE

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Jose Chavez Naranjo	mjcn	PM-ASE	2022-05-26	
Aprobado por: Marcelo Sánchez Montenegro	msm	PM-ASE	2022-05-26	

